## Ley de 5 de Diciembre de 1906

Aguas de Jalaqueri.-Se entrega su administración á la Municipalidad del Departamento de Oruro.

## ISMAEL MONTES, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º-Entrégase á la administración municipal de Oruro el servicio de las aguas potables de Jalaqueri de aquella ciudad.

Artículo 2.º–En el servicio de Fomento del Presupuesto Nacional, se consignarán las partidas necesarias para la renovación de las cañerías actuales y la completa captación de aguas que abastezcan las necesidades presentes y futuras de la ciudad de Oruro.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de Sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 30 de noviembre de 1906.

VALENTIN ABECIA.

R. VILLALOBOS.

José Carrasco, Senador Secretario.

> E. Careaga Lanza, Diputado Secretario.

> > E. González Duarte. Diputado Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.-La Paz, á 5 de diciembre de 1906.

ISMAEL MONTES.

Aníbal Capriles,